

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 25/2026 “SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED DEL FABRICANTE CISCO SYSTEMS”

De conformidad con lo indicado en el Acta_04 de 11 de junio de 2026, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **NUNSYS, S.A.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

NUNSYS, S.A.:

- **Defecto 1:** de conformidad con la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”) la empresa adjudicataria debe constituir una fianza cuya cuantía sea igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En el seguro de caución presentado por el licitador como fianza, se indica un N.I.F. que no corresponde al de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- **Subsanación:** el licitador deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación del seguro de caución corregido, indicando el número de N.I.F. correcto de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- **Defecto 2:** de conformidad con el apartado 5.3. del Anexo I del PCAP, para acreditar la condición de fabricante o acuerdo con el mismo, el licitador debe presentar *Certificado de partner del fabricante CISCO con categoría GOLD del producto objeto del suministro, o acuerdo con el fabricante del mismo.*

El licitador propuesto como adjudicatario no presenta ninguno de estos dos documentos.

- **Subsanación:** el licitador deberá subsanar el defecto indicado mediante la presentación de un Certificado de partner del fabricante CISCO con categoría GOLD del producto objeto del suministro, o acuerdo con el fabricante del mismo.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso,

en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**

2026.07.08
11:11:09 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación

Nota: tomando en consideración el Dictamen CNS 1/2019, el 15 de mayo de 2019, de la APDCAT así como el Criterio Interpretativo CI/004/2015 de 23 de julio de 2015 de la Agencia Española de Protección de Datos, el documento publicado es una imagen del original, que se publica de esta forma con la finalidad de impedir el acceso a las propiedades de la firma y, por tanto, al DNI de las personas firmantes.

El original del presente documento ha sido debidamente firmado de forma digital y archivado en el expediente del procedimiento de referencia quedando a disposición de los interesados mediante solicitud de acceso a mesa.permanente@canal.madrid